APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE GORE LOS RÍOS A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA Y SERNAMEG COMO ORGANISMO ASESOR.

Resolución Exenta N°203/ XIV región.
Valdivia, 31 de julio de 2020.

VISTOS:
El DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº Ley N°21.192 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020, Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resoluciones 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República; ResoluciÓN Exenta RA Nº 121830/329/2020 R.M de fecha 27 de marzo de 2020; Resolución Exenta RA Nº 121830/349/2020 de fecha 13 de abril de 2020; Resolución N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017 de SERNAMEG; Res. Exentas N°s 1583, 1588 y 1589, todas de fecha 31/12/2019 que aprueban distribución de presupuestos año 2020 para Direcciones Regionales de SERNAMEG programas presupuestarios 01, 02 y 03 respectivamente; Res. Ex. N° 0115, de fecha 26/02/2020 que Modifica Res. Ex.N°1588 y demás cuerpos legales y reglamentarios pertinentes.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de la Mujer, creado como un Servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante la Ley N°19.023, clara representación del esfuerzo público por avanzar en la institucionalización de políticas de género como práctica estatal oficial.

3° Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde ejecutar programas destinados a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, como también ejecutar políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, manteniendo vínculos de cooperación con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, y celebrando con ellos convenios para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

4° Que en el marco de sus competencias institucionales el SERNAMEG con fecha 20 de marzo de 2020 suscribió un CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE GORE LOS RÍOS A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA Y SERNAMEG COMO ORGANISMO ASESOR, Proyecto denominado “Prevención y Atención a mujeres víctimas de violencia Mariquina, Código BIP 40015315.

5° Que con fecha 22 de julio se remite a la encargada programa APR SERNAMEG Los Ríos copia de convenio firmado por todas las partes intervinientes, procediendo este Servicio a elaborar a resolución aprobatoria pertinente.

RESUELVO:
ARTÍCULO 1: Apruébese CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE GORE LOS RÍOS A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA Y SERNAMEG COMO ORGANISMO ASESOR celebrado con fecha 20 de marzo de 2020, en el siguiente tenor:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA

En Valdivia, a 20 de marzo de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**, representado por el Intendente Regional, don **CÉSAR ASENJO JEREZ**, ambos domiciliados en O'Higgins N° 543, Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "El Gobierno Regional" o el "mandante" por una parte, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA**, representada por su Sr. Alcalde don **ROLANDO MITRE GATICA**, con domicilio en Alejo Carrillo N°1100, de la comuna de Mariquina, en adelante "La Unidad Técnica", y **SERNAMEG** representada por su Directora (s), doña **NICOLE ETCHEGARAY OLIVA**, con domicilio en Calle Carlos Anwandter N°321 de la comuna de Valdivia se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

a. El Proyecto denominado **"PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, MARIQUINA", CÓDIGO BIP 40015315.**

b. La Ficha IDI 2020 proyecto **"PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, MARIQUINA", CÓDIGO BIP 40015315.**, que contempla un financiamiento total de **M$337.337**, de los cuales M$335.837 corresponden al ítem "Contratación de Programa" y M$1.500 al ítem "Gastos Administrativos", con cargo al FNDR.

c. El Certificado N°50 de fecha 06 de febrero de 2020, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el que consta que el mencionado órgano colegiado acordó: "Aprobar, por unanimidad, ejecución del Programa "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, MARIQUINA", CÓDIGO BIP 40015315, por un monto de $337.337.000 con una asignación presupuestaria para el año 2020 de $164.283.328.

d. Que, la Unidad Técnica que suscribe, se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Los Ríos, su asesoría técnica y administrativa, en las materias que más adelante se indican.

e. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175 texto refundido, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional de Los Ríos viene en conferir Mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del programa mencionado que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

f. Que esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa del desarrollo del programa y de la empresa que se adjudique dicho desarrollo, hasta su total terminación, administración del contrato, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.

I.- DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

1.1 El proyecto a supervisar por la Unidad Técnica se encuentra directamente relacionado con lo indicado en la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social.

1.2 En el cumplimiento del presente Mandato y en virtud del Art. 16 de la Ley 18.091, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias vigentes de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante, lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato y en el art. 6° de la Ley de Presupuesto del año 2020.

1.3. En el ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia,

fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

II DEL FINANCIAMIENTO

2.1 El costo total del proyecto según Ficha IDI 2020 es de **M$337.337 (trescientos treinta y siete millones trescientos treinta y siete mil pesos),** cuyo desglose es el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ITEM	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO	COSTO TOTAL (M$)
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	31-03-001	1.500
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN PROGRAMA	31-03-003	335.837
	TOTAL		**337.337**

2.2 Por el presente convenio mandato, el Gobierno Regional de Los Ríos, mandata a la Unidad Técnica, para que ejecute los ítems "Gastos Administrativos" hasta por un monto de M$1.500 y "Contratación de Programa" hasta por un monto de M$335.837.-

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI autorizada, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria 2020.

2.3 La solución de los correspondientes estados de pago estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

2.4 Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la programación de caja de la Unidad Técnica y el cumplimiento de las mismas.

III.- OBLIGACIONES DEL MANDANTE

3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, el mandante se obliga a:

a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la imputación 31.03.003 contratación de programa y 31.03.001 Gastos administrativos código BIP 40015315 del programa **"PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, MARIQUINA"**, hasta por el monto de **M$337.337**, de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del correspondiente estado de pago. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

3.2 Para que el Gobierno Regional de Los Ríos pueda cumplir con lo establecido en la cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

Oficio Conductor del Jefe de Servicio de la Unidad Técnica que solicite el pago según avance, acompañando los siguientes documentos:

a) FORMULARIO ESTADO PAGO con timbre y firma del funcionario o (s) responsables de la supervisión de la ejecución del programa (Municipal y SERNAMEG) y firma del consultor, el que deberá adjuntar Informe firmado del avance físico y financiero del programa, en porcentaje; además deberá incluir especificaciones sobre procedencia o no de multas.

b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, O´Higgins 543, Valdivia, RUT 61.978.900-8, giro: Administración Pública.
Una vez emitida una factura a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, ésta deberá ser ingresada a la Oficina de Partes de este Servicio, con la totalidad de los antecedentes del legajo de estado de pago, a más tardar durante los 3 días corridos desde la fecha de emisión. El no cumplimiento de lo indicado facultará a este Gobierno Regional a rechazar cualquier documento tributario del que no se tenga certeza.

c) Detalle de las modificaciones del contrato y detalle del **estado de retenciones** del contrato, si es que existieran, con firma de los funcionarios responsables de la supervisión de la ejecución del programa (Municipal y de SERNAMEG).

d) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones laborales y previsionales vigente, emitido por la correspondiente Inspección del Trabajo en original, de aquellos trabajadores dependientes que se desarrollen en la ejecución del programa. En caso que no participen trabajadores dependientes del contratista adjudicado en el desarrollo del estudio, éste deberá presentar junto al primer estado, declaración jurada ante Notario, bajo el apercibimiento del artículo

210 del Código Penal para el caso de perjurio, en que se exprese dicha situación, y un Certificado de Antecedentes Laborales vigente, extendido por la Correspondiente Inspección del Trabajo.

IV.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

4.1. Tal como se estipula en la cláusula primera de este instrumento, este mandato completo comprende todos los aspectos administrativos y técnicos de la ejecución del programa y la total responsabilidad por los documentos que suscriba y por la buena ejecución del programa que haya aprobado. El presente convenio mandato deberá ser considerado en los antecedentes del llamado a licitación. Ninguno de los antecedentes a considerar en el proceso de licitación por parte de la Unidad Técnica, puede contravenir las cláusulas suscritas en el presente instrumento. El mandatario deberá remitir al Gobierno Regional de Los Ríos, para toma de conocimiento, los siguientes antecedentes, en los plazos que se señalan:

a) Calendario de Licitación, Bases Administrativas Generales, Especiales y Antecedentes Técnicos, dirigidos a la División de Presupuesto e Inversión Regional dentro del plazo de 10 días hábiles de recepcionado el presente instrumento y previo a las publicaciones.

b) Programa de caja mensual, que incluya fechas y montos de los estados de pago. Esta información debe ser remitida al e-mail del analista del Gore a cargo del programa, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de adjudicación del mismo. La misma obligación regirá en caso que el programa de caja sufra modificaciones, caso en el cual, el plazo se contará desde la fecha de la modificación.

c) La Unidad Técnica deberá entregar al Gobierno Regional de Los Ríos, al momento de la recepción de los gastos administrativos el recibo correspondiente, quedando obligada a rendir cuenta documentada de los gastos a Contraloría Regional, de acuerdo a lo señalado en el Art. 16 de la Ley 18.091 y la Resolución 30/2019 de Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, y una vez finalizada la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional, copia de la rendición de gastos de dicho ítem, devolviéndose aquel monto no gastado, o no rendido satisfactoriamente.

4.2. La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones, llamado a licitación u otros relativos al proyecto financiado con recursos del FNDR, con la Imagen Corporativa del Gobierno Regional de Los Ríos, de acuerdo a formato entregado por el Gobierno Regional, a través del analista encargado del proyecto.

4.3. Por la especialidad del programa a contratar, la Unidad Técnica deberá comprometer la participación y asesoría de a lo menos un funcionario del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG) - Región de Los Ríos, con competencia en temas de violencia intrafamiliar, al menos en los siguientes procesos administrativos:

a) Elaboración de Bases Generales y Especiales, utilizadas para el llamado a licitación pública del programa.

b) En todo el proceso de evaluación de ofertas, formando parte de la Comisión Evaluadora.

c) Como integrante de la comisión o comité revisor de las diversas etapas informadas por la consultora, debiendo firmar el informe de ejecución conforme, por etapa requerido que deberá ser acompañado a cada estado de pago.

d) En cualquier otra etapa en que sea solicitada su asesoría por la Unidad Técnica, o que a criterio del SERNAMEG, sea necesaria su intervención, previa coordinación de ambos servicios.

4.4 Junto al primer estado de pago, el mandatario deberá entregar la ficha de georreferenciación completada. El sistema de proyección será con coordenadas Geográficas (Latitud – Longitud) o UTM (Norte – Este). Ambos con Datum WGS 84 huso 18 o 19 según corresponda. Cualquier duda al respecto, la Unidad Técnica deberá tomar contacto con la Unidad de Gestión de Información Territorial, del Gobierno Regional de Los Ríos, o en su defecto a la analista de inversión a cargo de la iniciativa.

V.- GARANTÍAS

5.1 La Unidad Técnica deberá exigir, en el caso que corresponda según ítem, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. La garantía para el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores se comprende en la del fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

5.2 Las garantías, deberán ser pagaderas a la vista y de carácter irrevocable. **Deberán tener como lugar de cobro, entre otros, la ciudad de Valdivia.**

5.3 La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos y remitida al Departamento de Inversiones del mismo, antes del primer estado de pago del contrato en comento. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual deberá tomarse a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
La Unidad Técnica podrá, en caso de estimarlo necesario, exigir al adjudicado que acompañe junto a los documentos de garantía, la certificación de autenticidad expedido por la Institución Bancaria emisora.

5.4 La decisión del monto de las garantías y su vigencia será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica, de acuerdo a lo que establezca su reglamento, señalándose debidamente en las Bases Administrativas.

5.5 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.

5.6 La Unidad Técnica será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en el monto y/o plazo del contrato.

5.7 Cabe señalar que no se contemplan anticipos.

VI.- DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL PROGRAMA

La Unidad Técnica deberá designar a un profesional como Inspector Fiscal del programa, quién tendrá la función de velar por el fiel cumplimiento del contrato, revisar los avances y exigir a la empresa que se adjudique el programa las correcciones que procedan. Lo anterior de acuerdo a lo definido en la reglamentación que la rige. El inspector fiscal deberá fiscalizar el cumplimiento de las etapas de avance señaladas en las bases y en el contrato, advertir si existen problemas en el cumplimiento de la programación de la ejecución de la iniciativa de inversión, e informar del retraso al mandante.

El inspector Fiscal cursará y visará los estados de pago según avance del programa, de acuerdo a las etapas pre fijadas en las Bases.

SERNAMEG, también deberá designar un funcionario a cargo de la supervisión del programa para cumplir funciones indicadas en la cláusula IV.

VII.- DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

6.1 La ejecución del programa deberá realizarse en el número de meses contemplado en el cuadro calendario e inversiones establecido en la correspondiente ficha IDI, contado desde la suscripción del correspondiente contrato entre la Unidad Técnica y la empresa que se adjudique el desarrollo del programa. Lo anterior sin perjuicio de las eventuales modificaciones del mismo, que se vean reflejadas en la ficha, modificándose en consecuencia y automáticamente el plazo por parte de la Unidad Formuladora del proyecto.

6.2 El gasto deberá ejecutarse de acuerdo a los ítem y asignaciones del convenio, definidos en el Decreto 854 de 2004 del Ministerio de Hacienda que determina las clasificaciones presupuestarias, y de lo indicado en la ficha IDI.

6.3 Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la atribución de supervisar y fiscalizar el proyecto que se ejecute en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir que se cumpla la supervisión.

6.4 Si de las inspecciones que se refiere el inciso precedente, se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del programa, el mandante solicitará la información respectiva a la Unidad Técnica, pudiendo en caso de ser pertinente, instruir se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acoger la observación y dictar a la brevedad las instrucciones del caso, si legalmente corresponde.

VII.- DE LAS MODIFICACIONES

La Unidad Técnica deberá comunicar mediante oficio al Gobierno Regional, cualquier modificación al contrato inicial, dentro del plazo de 20 días contados desde la total tramitación del acto administrativo de la unidad técnica que lo apruebe y siempre que ésta se contemple en las bases. Cuando sea necesaria cualquier modificación, la unidad técnica deberá remitir al Gobierno Regional los siguientes documentos:

- Solicitud fundada, presentada a la Unidad Técnica por la consultora, dentro de los plazos señalados en las Bases Administrativas.
- Informe fundado suscrito por el ITO y/o encargado del proyecto.
- Reprogramación física y financiera.
- Informe de las garantías vigentes indicando los cambios que deberán tener estas dependiendo si la modificación considera aumento de plazo, aumento de monto o ambas. Se deja establecido que en caso proceder cambio de la boleta de garantía u otro aceptado, el nuevo documento o renovación de la misma (según corresponda), deberá ser remitido al Gobierno Regional para su custodia.
- La calificación de la pertinencia en las modificaciones del contrato, será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica a través de la resolución correspondiente, el que deberá incluir en la distribución copia al Gobierno Regional de Los Ríos junto a convenio debidamente aprobado. En caso que la modificación aprobada se refiera a un aumento de plazo, la Unidad Técnica deberá velar para que la vigencia de las garantías, caucionen todo el período exigido en las bases, solicitando si es que es pertinente, la renovación o cambio de las mismas. Cuando tales solicitudes excedan el 10% del monto aprobado o signifique algún cambio del proyecto, deberán ser evaluadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte de MIDESO. Superada esta instancia y una vez autorizado el nuevo financiamiento no modificación por parte del Gobierno Regional (aprobación del Consejo Regional) que se comunicará mediante Oficio, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación del contrato respectivo. En caso que el trámite se extienda más allá del plazo del contrato, se informará oportunamente a la Unidad Técnica, para que suscriba la ampliación de plazo correspondiente.
- Si así correspondiere, deberá proceder a la modificación del presente convenio mandato en que se exprese el mayor compromiso presupuestario, en forma previa a la modificación de contrato, para lo cual la Unidad Técnica deberá informar oportunamente al mandante.
- Se deja expresamente establecido que tratándose de aumento de presupuesto, cuando los fondos sean del FNDR y no del patrimonio de la Unidad Técnica, no se requerirán las autorizaciones que eventualmente exija la normativa que rija a la mandataria.

VIII.- PROGRAMA DE CAJA

La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento al Programa de Caja que presente al momento de adjudicar el programa, informando al mandante cualquier modificación del mismo, con al menos 15 días de anticipación a la presentación del estado de pago correspondiente. Dicho plazo podrá verse reducido, si la modificación fuera efectuada dentro de un plazo menor al indicado, informándole de ello al Mandante.

IX.- DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD TÉCNICA

Si en los informes presentados al Mandante o de su propia fiscalización se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas, de una mala labor de fiscalización de la Unidad Técnica, el Mandante dará cuenta de ello pudiendo solicitar información complementaria, o que se tomen medidas paliativas de manera inmediata. Si la información recibida o las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, por mala labor de la Unidad Técnica, el Mandante podrá tomar las medidas que estime convenientes, la que podría llegar incluso a dejar sin efecto el presente convenio.

X.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento del mandato.

XI.- OTROS

11.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de Los Ríos. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Mandante.

11.2 La Unidad Técnica al ser la persona jurídica que está a cargo del proceso de licitación, adjudicación y contratación, en virtud del presente convenio mandato completo e irrevocable, asume la responsabilidad de actuar como demandante (legitimación activa) o demandado (legitimación pasiva) en las eventuales causas civiles con el contratista sobre indemnizaciones de perjuicio por incumplimiento contractual derivadas de la ejecución de las obras mandatadas.

11.3 Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Los Ríos queda facultado para ejercer el derecho de información y de retención establecidos en el artículo 183-C del Código del Trabajo, respecto del consultor; del mismo modo queda facultado para pagar por subrogación acreencias laborales de éste. **La Unidad Técnica deberá incorporar expresamente la presente cláusula en los contratos que celebre con el consultor.**

11.4 Cuando, por la ejecución del presente convenio mandato, se emita una factura a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, la Unidad Técnica deberá ingresarla a la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Los Ríos, con la totalidad de los antecedentes del legajo de estado de pago, a más tardar durante los 3 días corridos desde la fecha de emisión. El no cumplimiento de lo indicado facultará al Gobierno Regional a rechazar cualquier documento tributario del que no se tenga certeza.

11.5 Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.

11.6 Los plazos de días se entenderán de días hábiles, salvo que se diga expresamente que son de días corridos.

11.7 El presente convenio mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y dos del Mandante.

11.8 La personería del Sr. Intendente don César Asenjo Jerez, consta en Decreto N°421 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior; la del Sr. Alcalde don Rolando Mitre Gatica, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, consta en Fallo del tribunal Electoral XIV Región de 23 de noviembre de 2016, Rol 1643-2016; y la de la Directora Regional (s) SERNAMEG, consta en Resolución RA N° 121830/852/2019 R.M de fecha 18 de octubre de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

GOBIERNO REGIONAL * INTENDENTE * REGION DE LOS RIOS

CÉSAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

I. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA
ALCALDE

ROLANDO MITRE GATICA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA

SERNAMEG * DIRECCIÓN REGIONAL (S) *

NICOLE ETCHEGARAY OLIVA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERNAMEG, REGIÓN DE LOS RÍOS

WMR/ PHB/ JHS/ PDS

ARTÍCULO 2°: Notifíquese la resolución a las partes del presente convenio.

ARTÍCULO 3°: Publíquese la resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Carolina Alexia Águila Jaramillo

Firmado digitalmente por Carolina Alexia Águila Jaramillo
Fecha: 2020.08.12 17:41:49 -04'00'

CAROLINA ÁGUILA JARAMILLO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LOS RÍOS

SHS /NEO/neo
Abogada SERNAMEG
DAF SernamEG
GORE

Municipalidad Mariquina.